

|                                                                                  |                                                                                    |                                            |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|
|  | <b>POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL,<br/>TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> | <b>Versión: 04</b>                         | <b>POL-GG-02</b> |
|                                                                                  |                                                                                    | <b>Fecha de Aprobación:<br/>25/02/2024</b> |                  |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN GERENCIAL</b>                                                           | <b>1 de 1</b>                              |                  |

**QUALITY TRANSPORTES S.A.S** es consciente que el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción tienen efectos adversos sobre el individuo en la capacidad para desempeñarse en su trabajo en forma adecuada, afectando seriamente la seguridad, la salud, la productividad y a terceros, por lo tanto los empleados que consideren tener problemas de dependencia deben buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes que el problema se convierta en obstáculo para su adecuado desempeño laboral.

Se establece que en áreas y horas de trabajo los empleados no harán uso, posesión, consumo, transporte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias alucinógenas. El desacato de esta política habiéndose iniciado acompañamiento para su rehabilitación, es una falta grave y causal de terminación del contrato de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

A si mismo se aplicarán las respectivas sanciones al personal que se presente a laborar bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o productos similares. No solamente está prohibido el consumo si no el expendio o porte de estas sustancias dentro de las instalaciones de la organización.

Por otra parte se ratifican las normas existentes sobre la prohibición de fumar en aquellas áreas restringidas en razón de riesgo de incendio o explosión, inherentes a la operación misma.

**BELSI CHIA GELVES**

Gerente

**Fecha de Aprobación: 25 Febrero 2024**